



Diputación de Sevilla

Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALANÍS, ALBAIDA DEL ALJARAFE, AZNALCÓLLAR, CAMAS, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, EL CASTILLO DE LAS GUARDAS, CAZALLA DE LA SIERRA, CONSTANTINA, EL GARROBO, GUADALCANAL, EL PEDROSO, EL RONQUILLO, SALTERAS, SANLÚCAR LA MAYOR, SAN NICOLÁS DEL PUERTO Y VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RECUPERACIÓN Y MEJORA DE SENDEROS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA" PFOEA-2017.

Sevilla.

22 DIC. 2017

REUNIDOS

D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, asistido de D. Fernando Fernández Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación que da fe del acto, y

Alcaldes/as-Presidentes/as de los Ayuntamientos de Alanís, Albaida del Aljarafe, Aznalcóllar, Camas, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Garrobo, Guadalcanal, El Pedroso, El Ronquillo, Salteras, Sanlúcar la Mayor, San Nicolás del Puerto y Valencina de la Concepción,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, dentro de las competencias de asistencia económica y técnica a los Municipios, y concretamente, en base a lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en relación al artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, ha elaborado un proyecto de actuación, dentro del marco normativo del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, para el desarrollo de iniciativas tendentes a la Generación de Empleo Estable en los municipios de la provincia de Sevilla, especialmente para los de carácter eminentemente rural y mayores demandas de empleo.

Los ayuntamientos, por su parte, hacen uso de las competencias previstas en el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en relación a la competencia prevista en el artículo 25.2 d) LBRL.

SEGUNDO: Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante Resolución de fecha 17 de octubre de 2017, ha otorgado una subvención, al amparo del PFOEA-2017, para el desarrollo de las actuaciones propuestas por la Diputación Provincial de Sevilla, bajo la denominación "Recuperación y Mejora de Senderos en la Provincia de Sevilla", por una cuantía de 200.000,00 €.





Diputación de Sevilla

Presidencia

A dicha cuantía se suman las de 58.004,93 €, para gastos de materiales, cofinanciados por la Junta de Andalucía y la propia Diputación Provincial, y una aportación provincial de 10.526,32 €, para gastos extrasalariales de mano de obra.

TERCERO: El Proyecto objeto de este Convenio tiene como beneficiarios a trabajadores inscritos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, del Régimen General de la Seguridad Social.

En consecuencia, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es regular la cooperación de los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Sevilla en el proyecto "Recuperación y Mejora de Senderos en la provincia de Sevilla", PFOEA-2017, cuya ejecución material se habrá de desarrollar hasta el 30 de Junio de 2018, y que se concreta en las siguientes actuaciones:

- Alanís: actuaciones ("Etapa Circular Sierra Norte-Vega", "Sendero Cerro del Cura" y "Sendero de los Aguardenteros").
- Albaida del Aljarafe: actuación ("Etapa 1 Circular Sector Noroccidental Camas-Aznalcóllar").
- Aznalcóllar: actuación ("Etapa Circular Sector Noroccidental Aznalcóllar").
- Camas: actuación ("Etapa 1 Circular Sector Noroccidental Camas-Aznalcóllar").
- Castilblanco de los Arroyos: actuaciones ("Etapa Circular Sector Noroccidental. Castilblanco 1" y "Etapa Circular Sector Noroccidental. Castilblanco 2").
- Cazalla de la Sierra: actuación ("Etapa Circular Sierra Norte Vega. Cazalla de la Sierra").
- Constantina: actuación ("Senderos Campovid y el Rebollar").
- El Castillo de las Guardas: actuación ("Etapa Circular Sector Noroccidental. El Castillo").
- El Garrobo: actuaciones ("Etapa Circular Sector Noroccidental. El Garrobo" y "Camino viejo El Garrobo-Las Pajanosas").
- Guadalcanal: actuación ("Etapa Circular Sierra Norte Vega. Guadalcanal").
- El Pedroso: actuación ("Corredor del Huéznar").
- El Ronquillo: actuación ("Etapa Circular Noroccidental El Ronquillo").
- Salteras: actuación ("Etapa 1 C. S. N. Camas-Aznalcóllar").
- Sanlúcar La Mayor: actuación ("Etapa 1 Circular Sector Noroccidental Camas-Aznalcóllar").



Diputación de Sevilla

Presidencia

- San Nicolás del Puerto: actuación ("Solana del Calvario").
- Valencina de la Concepción: actuación ("Etapa 1 C.S.N.Camas-Aznalcóllar").

SEGUNDA: Titularidad del programa y ejecución de las Actuaciones.

Corresponde la titularidad y coordinación supramunicipal del Proyecto a la Diputación Provincial de Sevilla, asumiendo, en consecuencia, la ejecución de las actuaciones, así como la emisión de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean causa o consecuencia de las mismas.

TERCERA : Actuaciones de la Diputación provincial de Sevilla.

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete y obliga a:

- a) Contratar la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos, con sujeción a las características y procedimientos previstos en la normativa de aplicación, imputándose los gastos a la partida 3105.24106.65009 del presupuesto de 2017.
- b) Tramitar y aprobar los procedimientos de contratación para la selección de proveedores de suministros con arreglo a los fondos que se comprometan para este fin, imputándose los gastos a las partidas 3105.24106.65007 del presupuesto 2017, y 3105.24106.65007 del presupuesto 2018.
- c) Redactar los proyectos técnicos precisos conforme a la normativa vigente adecuando los mismos a los requisitos, características del Programa y la financiación disponible, así como contratar los estudios geotécnicos pertinentes, si procedieren.
- d) Dirigir técnicamente, conforme a proyecto, la ejecución material de obra y la correcta disposición de los elementos construidos y de las instalaciones.
- e) Ejecutar materialmente la obra, con sujeción a los documentos integrantes del proyecto, a las modificaciones aprobadas al mismo, y a los calendarios de vigencia de las subvenciones, así como a la legislación aplicable.
- f) Ejercer la planificación y la acción preventiva, garantizando la inclusión de las obras y de los trabajadores a contratar en las mismas en la estructura de prevención creada al efecto.





Diputación de Sevilla

Presidencia

- g) Cualesquiera obligaciones que traigan causa de su condición de promotora, ejecutora material de las obras y titular de las subvenciones.
- h) Hacer entrega al Ayuntamiento de las obras realizadas, una vez finalizadas las actuaciones o las fases aprobadas de las mismas.

CUARTA: Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento del municipio que corresponda se compromete y obliga a:

- a) Poner a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla, con anterioridad al inicio de las actuaciones, el suelo necesario para la ejecución de las mismas, debiendo estar el mismo debidamente legalizado respecto a titularidad y cargas, así como contar con el régimen urbanístico adecuado a la naturaleza de la obra prevista.
- b) Aprobar el proyecto técnico redactado, que supondrá la autorización para el inicio de actuaciones, previa emisión de informe técnico de adecuación al planeamiento municipal y a la normativa urbanística de aplicación, así como colaborar con la Diputación Provincial de Sevilla para la petición de autorizaciones sectoriales que requiere el Proyecto.
- c) Colaborar diligentemente en la gestión de la concesión de aquellas autorizaciones administrativas necesarias y emisión de informes procedentes de conformidad con la normativa sectorial aplicable.
- d) Facilitar y poner a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla, durante el tiempo que duren las obras, lugar adecuado para guarda y acopio de materiales de obra, así como para almacenaje de maquinaria y medios auxiliares.
- e) Poner a disposición, para la ejecución de las obras, cualquier otro medio auxiliar, como agua, energía eléctrica, combustible u otros que sean necesarios.
- f) Asumir, durante la ejecución de las obras, su vigilancia y guarda en las horas no laborables a requerimiento de la Diputación Provincial de Sevilla.
- g) Prestar apoyo, mediante recursos humanos propios, a la Jefatura de obras nombrada por la Diputación Provincial de Sevilla.
- h) Asumir la propiedad de la obra o instalación ejecutada, desde el momento de su entrega por la Diputación Provincial de Sevilla, y en consecuencia, las





Diputación de Sevilla

Presidencia

obligaciones derivadas del uso, explotación, adecuación y mantenimiento de las mismas, así como su vigilancia y conservación.

i) Garantizar que las obras ejecutadas se destinarán al uso proyectado de acuerdo con la finalidad propia del Programa en el que se enmarcan.

QUINTA: Responsabilidad sobre las actuaciones.

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse en virtud del presente Convenio, para la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento, serán exigibles en función de la distribución interna de obligaciones establecidas en el mismo, en base a los actos propios de cada parte firmante. En el caso de que no se hayan especificado, las responsabilidades serán solidarias, sin perjuicio del derecho de repetición contra la Administración responsable, una vez satisfechas las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: Obligatoriedad de no sustitución de empleo y verificación.

La firma del presente convenio implica la obligación de no supresión del empleo preexistente, debido a la incorporación de los trabajadores provenientes del PFOEA-2017, de acuerdo con el requerimiento expreso que en este sentido establece el organismo cofinanciador del proyecto (SEPE). Su incumplimiento implicará la extinción inmediata del Convenio de colaboración y la reasignación de los trabajadores afectados.

El cumplimiento de esta obligación podrá verificarse por la Diputación Provincial de Sevilla mediante el control que realice sobre las vidas laborales del código o códigos de cuenta de cotización del Ayuntamiento. Para llevar a cabo dicho proceso la entidad se compromete a facilitar a la Diputación Provincial de Sevilla cuantos datos y autorizaciones sean preceptivos.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 30 de Junio de 2018, o, en su caso, hasta la fecha de finalización del PFOEA 2017.

OCTAVA: Naturaleza, Interpretación y Orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose la Diputación de Sevilla las facultades derivadas de su interpretación y ejecución.





Diputación de Sevilla

Presidencia

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento, efectos e interpretación del presente Convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que le sean de aplicación. En caso de no llegarse al mismo se levantará acta de desacuerdo, y a partir de ese momento, la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla será inmediatamente ejecutiva.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabrá interponer potestativamente recurso de reposición, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede así lo acuerdan y firman.

El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla



Fdo. Fernando Rodríguez Villalobos

La Alcaldesa-Presidenta del Ayto. de Alanís



Fdo. D^a Eva Cristina Ruiz Peña

El Alcalde-Presidente del Ayto. de Albaida del Aljarafe



Fdo. D. José Antonio Gelo López

El Alcalde-Presidente del Ayto. de Aznalcóllar



Fdo. D. Juan José Fernández Garrido

El Alcalde-Presidente del Ayto. de Camas



Fdo. D. Rafael Recio Fernández



Diputación de Sevilla

Presidencia

El Alcalde-Presidente del Ayto. de
Castilblanco de los Arroyos

Fdo. D. José Manuel Carballar Alfonso

El Alcalde-Presidente del Ayto. de
El Castillo de las Guardas

Fdo. D. Gonzalo Domínguez Delgado

El Alcalde-Presidente del Ayto. de
Cazalla de la Sierra

Fdo. D. Sotero Manuel Martín Barrero

La Alcaldesa-Presidenta del Ayto. de
Constantina

Fdo. D^a. Eva M.^a Castillo Pérez

El Alcalde-Presidente del Ayto. de
El Garrobo

Fdo. D. Jorge Jesús Bayot Baz

El Alcalde-Presidente del Ayto. de
Guadalcanal

Fdo. D. Manuel Casaus Blanco

El Alcalde-Presidente del Ayto. de
El Pedroso

Fdo. D. Juan Manuel Alejo Gala

El Alcalde-Presidente del Ayto. de
El Ronquillo

Fdo. D. Álvaro Lara Vargas



Diputación de Sevilla

Presidencia

El Alcalde-Presidente del Ayto. de Salteras



Fdo. D. Antonio Valverde Macías

El Alcalde-Presidente del Ayto. de Sanlúcar la Mayor



Fdo. D. Raúi Castilla Gutiérrez

El Alcalde-Presidente del Ayto. de San Nicolás del Puerto



Fdo. D. Juan Carlos Navarro Antúnez

El Alcalde-Presidente del Ayto. de Valencina de la Concepción



Fdo. D. Antonio M. Suárez Sánchez

Certifico,
El Secretario General,



Fdo. Fernando Fernández Figueroa Guerrero